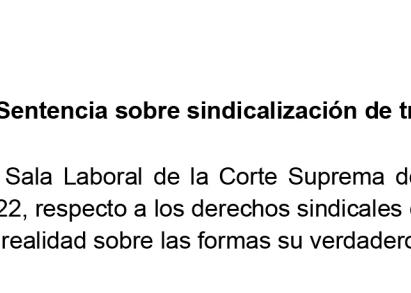


## Circular No. 18

20/05/2022



# CIRCULAR

### 1. Sentencia sobre sindicalización de trabajadores tercerizados

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia se pronunció recientemente en Sentencia SL937 de 2022, respecto a los derechos sindicales de los trabajadores tercerizados cuando se declara por primacía de realidad sobre las formas su verdadero empleador.

Es importante aclarar a nuestros afiliados que si bien la Corte se refiere a la posibilidad de los trabajadores tercerizados de realizar reclamos sindicales, lo hace en el marco del reconocimiento del verdadero empleador producto del principio de realidad sobre las formas cuando se realiza la intermediación laboral de forma ilegal.

En concordancia con esto, en este fallo, resolvió la petición de 8 trabajadores vinculados a Bavaria S.A a través de Expertos en Servicios Generales S.A, para que se declare que existió una verdadera relación laboral con Bavaria S.A y que además son beneficiarios de fuero circunstancial.

Al dar respuesta, la Corte se refirió en primer lugar al principio de la realidad sobre las formas y concluyó que Bavaria S.A., intervino en las decisiones funcionales o estructurales de la subcontratista y en el manejo del recurso humano, hasta el punto de convertirla en la verdadera empleadora de los actores y por ello las contratistas actuaron como simples intermediarias.

En cuanto a la protección del fuero circunstancial, la Corte manifestó que una vez se encuentra acreditado que Bavaria S.A., era el verdadero empleador de los demandantes, esta tenía la obligación de negociar dicho documento petitorio, e indicó que era la jurisdicción laboral la que debía determinar o calificar la existencia del conflicto colectivo que genera el fuero.

Es decir, que no se requiere que para la existencia del fuero circunstancial los trabajadores estén formalmente vinculados con el verdadero empleador, dado que las relaciones triangulares ejecutadas de forma irregular no tienen la eficacia jurídica de impedir la negociación colectiva entre el empleador y sus verdaderos trabajadores.

Se reitera que el principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades es transversal a las relaciones laborales, por lo que sus efectos se ven generados en todos sus ámbitos, incluidos, por supuesto, los intereses colectivos, por lo que los trabajadores podrán ejercer el derecho de negociación frente a su verdadero empleador.

SL937/2022

### 2. Se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales

El Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 768 de 2022 que tiene por objeto adoptar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del decreto.

Es importante mencionar que cuando por efecto de la actualización de la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, la clase de riesgo de la empresa sea modificada, esta deberá cotizar por el valor inicial que le corresponda conforme con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

En cuanto a la actividad ejecutada por la Empresas de Servicios Temporales, se mantuvo en la clasificación de riesgo #3.

Decreto 768 de 2022

### 3. El Ministerio del Trabajo se pronuncia respecto a la queja por acoso laboral de un ex trabajador

El Ministerio de Trabajo en Concepto Radicado No. 02EE2021410600000063683, resolvió el interrogante respecto a la procedencia de darle trámite a la queja de un ex trabajador.

Para esto menciona que de acuerdo a lo establecido en artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 y a la Resolución 652 de 2012 los comités de convivencia laboral tienen como finalidad prevenir el acoso laboral en contra de los trabajadores, con esto, protegerlos contra los riesgos psicosociales que pueden afectar su salud, a través de un proceso conciliatorio que permita resolver cualquier tipo de situación que puede constituir un acto de acoso laboral al interior de cualquier empresa, entidad pública o privada.

Conforme a la naturaleza conciliatoria del Comité de Convivencia, es indispensable que los procesos que se lleven a cabo en virtud de las quejas por acoso laboral se adelanten con la participación de las partes involucradas, lo que no podría llevarse a cabo ante una queja por presentada por un ex trabajador, pues no podría llegarse a un acuerdo si una de las partes faltase.

Concepto Mintrabajo N0063683

### 4. El empleador debe adelantar los trámites de la licencia de paternidad y maternidad ante la EPS

En una consulta presentada por un ciudadano, el Ministerio de Trabajo en Radicado No: 202211600305381 aclaró que según el Decreto Ley 019 de 2012 en su art 121 corresponde al empleador adelantar todos los trámites ante las EPS, por incapacidad de origen común, licencias de maternidad y paternidad, y sustraer al trabajador de tal obligación.

Concepto MinTrabajo N0305381

Atentamente,

Miguel Pérez García

Presidente Ejecutivo

ACOSET

Proyectos de ley